

Unidad administrativa de Secretaría

**DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **09/04/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**<<7. Expte.: 2024/5677. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.**

**"D<sup>a</sup>. YAIZA LLOVELL HERNÁNDEZ**, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, en relación con el expediente tramitado para la contratación del **Servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios**" y visto el Informe-Propuesta emitido, con fecha 27 de marzo de 2024, por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en relación a la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones contraincendios tiene a bien emitir el presente

**INFORME**

**Visto** el Real Decreto 513/2017, de 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

**Visto** que actualmente no existe contrato de mantenimiento de las instalaciones contraincendio.

**Visto** que el ayuntamiento de Mogán carece de medios materiales y personales para realización del servicio de mantenimiento de las instalaciones contraincendio.

**Considerando** que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios personales y materiales indispensables para prestar el presente servicio.

**Considerando** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**Considerando** que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

**Considerando** lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 13:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/04/2024 14:27

necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**Considerando** que el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f) literalmente señala:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

**SOLICITUD:**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio.

**Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio, quedando justificada dicha necesidad en la documentación obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de la contratación del Servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,  
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro  
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)



5006754aa93090cd1be07e80f9040d13y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 13:20
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	09/04/2024 14:27